

COMISIÓN DE PRESUPUESTO CONCEJO MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO Nº 032 DE 2017

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN PARA LAS MEJORAS DE LA INFRAESTURCTURA EXISTENTE DE LA PTAR CAÑAVERALEJO"

H.C. JACOBO NADER CEBALLOS CONCEJAL PONENTE

Santiago de Cali, mayo 4 de 2017





PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Proyecto de acuerdo No. 032 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN PARA LAS MEJORAS DE LA INFRAESTURCTURA EXISTENTE DE LA PTAR CAÑAVERALEJO"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

Que el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, se encuentra en Periodo de Sesiones Ordinarias desde el 1 de marzo hasta el 30 de abril y en prórroga de 10 días aprobada en sesión plenaria el 25 de abril de 2017

El señor Alcalde de la ciudad, Dr. MAURICE ARMITAGE CADAVID, presentó a consideración de esta Corporación el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN PARA LAS MEJORAS DE LA INFRAESTURCTURA EXISTENTE DE LA PTAR CAÑAVERALEJO" el 20 de abril de 2017.

La señora presidenta de esta Corporación, DRA. TANIA FERNANDA SANCHEZ, a través de su Secretario General me designó ponente del presente Proyecto, mediante la Resolución No. 21.1.22-274 de 20 de abril de 2017, modificada mediante la resolución No. 21.1.22-284.

El día viernes 21 de dio apertura al Proyecto de Acuerdo No. 032 de 2016 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN PARA LAS MEJORAS DE LA INFRAESTURCTURA EXISTENTE DE LA PTAR CAÑAVERALEJO" contando con la presencia del Concejal Ponente DR. JACOBO NADER CEBALLOS, los honorables concejales de la Comisión y los representantes de la Administración Municipal.





El día 21 de mayo de 2017, se autorizó la inscripciones de ciudadanos en el libro de participación ciudadana y el en la página web de la corporación para que de acuerdo con el Articulo 77 de la Ley 136 de 1994 expresaran su opinión respecto del Proyecto de Acuerdo No. 032 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN PARA LAS MEJORAS DE LA INFRAESTURCTURA EXISTENTE DE LA PTAR CAÑAVERALEJO".

El Concejal Ponente del Proyecto de Acuerdo No. 032 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN PARA LAS MEJORAS DE LA INFRAESTURCTURA EXISTENTE DE LA PTAR CAÑAVERALEJO" presentó el día viernes 21 de abril de 2017 el Cronograma de Estudio de la iniciativa, el cual expuso como sería la metodología del debate.

El día 28 de abril la DRA. MARIA XIMENA ROMAN, Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía y el DR. RUBEN OLARTE REYES, Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, expusieron respectivamente los fundamentos y la viabilidad jurídica, así como la necesidad y el impacto de las mejoras del Proyecto de Acuerdo No. 032 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN PARA LAS MEJORAS DE LA INFRAESTURCTURA EXISTENTE DE LA PTAR CAÑAVERALEJO".

El día 4 de mayo de 2017, encontrándose el concejo en prorroga aprobada por la plenaria se brindó el espacio para la participación ciudadana, en donde se inscribieron y participaron los siguientes ciudadanos:

PARTICIPACION CUDADANA						
	NOMBRE	CEDULA	TELEFONO	AGREMIACIÓN		
1	DAVID VARGAS	16.773.332	3175561685	CIUDADANO		
2	JORGE IVAN VELEZ CALVO	16.797.400	3147943488	CIUDADANO		

Como conclusión de la participación ciudadana se puede manifestar que esta es una obra de vital importancia para la ciudad dado el ampliamento en capacidad que representa para la ptar, así como el debido mantenimiento para evitar un posible colapso que implicaría pérdidas económicas para la ciudad y desastres naturales.





La comisión de presupuesto, el día 4 de mayo de noviembre de 2016, aprobó por mayoría el cierre del estudio del Proyecto de Acuerdo o. 032 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN PARA LAS MEJORAS DE LA INFRAESTURCTURA EXISTENTE DE LA PTAR CAÑAVERALEJO" y fijó Ponencia para Primer Debate el día 5 de mayo de 2017.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO:

Para empezar debe decirse que las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los municipios, en especial, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

(…)

"ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

5. <u>Dictar las normas orgánicas del presupuesto</u> y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos". (Subrayado y resaltado por fuera del texto).

El Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, reguló en los siguientes términos, las competencias de las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos presupuestales.

(…)

"ARTÍCULO 104. A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto (Ley 225 de 1995, artículo 32).

ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

ISO 9001:2008

Certification

BUREAU VERITAS



Si el alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el concejo, deberá enviarlo al tribunal administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo para su sanción. El tribunal administrativo deberá pronunciarse durante los veinte días hábiles siguientes.

Mientras el tribunal decide, regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad (Ley 38 de 1989, artículo 94; Ley 179 de 1994, artículo 52)

En la norma ibídem encontramos igualmente la regulación sobre vigencias futuras:

(…)

"ARTÍCULO 23. La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

Esta disposición se aplicará a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas. El gobierno reglamentará la materia. (Subrayado y resaltado por fuera del texto).

El gobierno presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras". (Ley 179 de 1994, artículo 9°).

Por otra parte, en la Ley 819 de 2003, se dispone lo siguiente:

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.





Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

El Municipio de Santiago de Cali, modificó su estatuto presupuestal (Acuerdo 17 de 1996) y mediante Acuerdo 211 de 2007, adicionó el artículo 1° del Acuerdo 198 de 2006, con un parágrafo del siguiente tenor:

"...Parágrafo 1º. Adóptense las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de conformidad con lo establecido en la ley o normas vigentes...". (Subrayado y resaltado por fuera del texto).





El Municipio de Santiago de Cali y EMCALI EICE ESP, informaron a la Nación que se priorizó la destinación de los recursos del pago de la deuda a mejorar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, fundamentales para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales y para el desarrollo económico, social y ambiental del Municipio.

Los recursos serán utilizados para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Santiago de Cali, contribuyendo al cumplimiento de las metas que se trazaron para el sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de atender nueva población beneficiada con los mencionados servicios y aumentar el porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas, proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Territorial.

El Consejo Nacional de Políticas Económicas y Sociales aprobó la declaratoria de importancia estratégica del proyecto "PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" y recomendó adelantar los trámites para la aprobación de las vigencias futuras requeridas para la financiación de los proyectos.

Los recursos aportados por la Nación a la cofinanciación del Plan de Inversiones mencionado, se sustentaron en la amortización del capital a la deuda que realizará EMCALI EICE ESP a la Nación durante el período 2016 al 2024, la cual está contenida en el otrosí No. 1 del 7 de noviembre de 2013, suscrito por la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Municipio de Santiago de Cali y EMCALI EICE ESP, al acuerdo de pago del 13 de octubre de 2009.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante la Resolución 690 del 8 de noviembre de 2013, asignó como apoyo financiero de la Nación al Municipio de Santiago de Cali, para la ejecución del proyecto de importancia estratégica, los siguientes recursos:

EMCALI EICE ESP, dada su situación financiera, solicitó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la reestructuración de los aportes de la Nación al proyecto establecido en el documento CONPES 3750.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante la Resolución 640 del 29 de agosto de 2016 aclaró y adicionó la Resolución 690 de 2013, en el sentido de establecer los términos de la reprogramación de los cupos de vigencias futuras y adicionó recursos de acuerdo con lo aprobado por el CONFIS en sesión del 1º de junio de 2016, así:





AÑO	VIGENCIA FUTURA ORDINARIA		
2017	\$36.971.764.915		
2018	\$88.580.107.940		
2019	\$88.580.107.940		
2020	\$88.580.107.940		
2021	\$88.580.107.940		
2022	\$88.580.107.940		
2023	\$88.580.107.940		
2024	\$381.480.647.642		
2025	\$381.480.647.642		
TOTAL	\$1.331.413.707.839		

De conformidad con las condiciones de financiación, ejecución y seguimiento de los proyectos en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 153 de 2016 del proyecto "Optimización para las mejoras de la infraestructura existente de la PTAR Cañaveralejo", las cuales se ejecutarán con aportes de la Nación, de acuerdo con el Plan de Inversiones previsto en el Documento CONPES No. 3858 de 2016, "Modificación al documento CONPES 3750: Importancia Estratégica del proyecto apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Santiago de Cali", por valor de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE \$83.226.385.775 M/cte., la Administración Municipal solicita la aprobación de vigencias futuras de conformidad al siguiente cuadro:

AÑO	VIGENCIA FUTURA ORDINARIA		
2017	\$ 45.984.764.915		
2018	\$ 37.241.620.860		
TOTAL	\$ 83.226.385.775		

En el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales matriculó el proyecto con ficha BP-03046076, "Construcción de las obras para la optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Cañaveralejo Cali, Valle del Cauca, Occidente", con los recursos de la vigencia 2017. El siguiente cuadro muestra las actividades del proyecto que el mecanismo de viabilización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:





PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR CAÑAVERALEJO OPTIMIZACIÓN TRATAMIENTO PRIMARIO

OPTIMIZACION TRATAMIENTO PRIMARIO					
Componente	Aportes Nación-PGN 2016	Aportes Nación-PGN 2017	Aportes Nación-PGN 2018	Total	
OBRAS CIVILES, MONTAJES Y SUMINISTROS PARA LA OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PLANTA CAÑAVERALEJO. INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, PUESTA EN MARCHA INTERVENTORÍA Y SEGUIMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO.	25.618.999.642	16.497.887.850	34.139.650.693	76.256.538.185	
1) UNIDAD DE POTENCIA HIDRÁULICA DE CÁMARA DE DERIVACIÓN, INCLUYE 2 PISTONES ACUMULADORES DE 2.540IN3 Y UNO DE 2.750IN3. 2) CÁMARA DE REJILLAS GRUESAS CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 12.24M3/S, INCLUYE REF DRZAMIENTO ESTRUCTURAL DE 72M2, EN FIBRA DE CARBONO Y 65 METROS DE BARANDAS EN ALUMINIO DE 1½: 3) ESTACIÓN DE BOMBEO DE TORNILLO, PARA UN					
CAUDAL PICO DE 12 24M3/S INCLUYE INTERVENCIÓN DEL SISTEMA MECÁNICO DE COJINETES 4) UNIDAD DE PRETRATAMIENTO DE GAPACIDAD MÁXIMA DE 12,24M3/S INCLUYE REFUERZO ESTRUCTURAL DE 1 612M2 EN FIBRA DE CARBONO.					
5) SISTEMA DE SEDIMENTADDRES PRIMARIOS; COMPUESTOS POR 8 UNIDADES DE 9 000 M3, CADA UNA, CON CAPACIDAD MEDIA DE 7.6M3/S; INCLUYE UNIDADES BARRELODDS EN ACERO AL CARBÓN. 6) SISTEMA DE ESPESADORES DE LODOS EN CONCRETO REFORZADO CON CAPACIDAD MEDIA DE 7.6M3/S					
7) EDIFICIO DE DIGESTIÓN INCLUYE 50M2 DE CUBIERTA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 8 MOTOBOMBAS CENTRIFUGAS HELICOIDALES DE 20HP DE POTENCIA Y CAUDAL DE 100M3/H 8) SISTEMA DE DIGESTORES. COMPUESTO POR 6 UNIDADES, INCLUYE SISTEMA ROTAMIX DE 100M3/H.					
9) EDIFICIO DE DESHIDRATACIÓN, INCLUYE CUBIERTA DE 142M2 EN LOSA ALVEOLAR, AIRE ACONDICIONADO DE 10TON, BOMBAS DE ALIMENTACIÓN A FILTRO BANDA DE 13M3/H. 10) SISTEMA TRANSPORTADOR DE BIOSÓLIDOS DE CAPACIDAD DE 13M3/H. 11) PATIO DE LODOS, INCLUYE TOLVA EN ACERO DE CAPACIDAD DE 300M3.					
12) SISTEMA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE 2000KW 13) SISTEMA DE TUBERÍAS DE LDDO PRIMARIO; INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 320M DE TUBERÍA DE HO DE 250MM PN 100PSI. 14) VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE TODO EL SISTEMA TRATAMIENTO EVALUACION Y REFORZAMIENTO					
15) VÍAS DE ACCESO INCLUYE READECUACIÓN DE 1.507M DE VÍAS INTERNAS DE ACUERDO A LA SECCIÓN 16; SISTEMA DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL TIPO SCADA					
17) SISTEMA ELÉCTRICO INCLUYE REACONDICIONAMIENTO DE ALTA TENSIÓN DE 34.5KV Y BAJA TENSIÓN DE 480VCA. 60HZ Y A 220VCA. 60HZ. 18) LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES; NOCLUYE ADECLACIÓN EÍSICA X 440EF DATA CIÓN.					
INCLUYE ADECUACIÓN FISICA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS 19) SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIO; INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1.931M DE TUBERÍA DE HD DE 250MM PN 115PSI. INCLUYE 19 HIDRANTES Y 2 BOMBAS DE 250GPM.					
INTERVENTORIA	1.793.329.975	1.154.852.150	2.389.775.548	5.337.957.673	
SEGUIMIENTO DEL MVCT	559.435.298	360.260.000	712.194.619	1.631.889.917	
Totales	27.971.764.915	18.013.000.000	37.241.620.860	83.226.385.775	
	L				

Fuente: Resolución No. 0711 del 29 de septiembre de 2016, expedida por el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico.





En consecuencia, se hace necesario solicitar al Honorable Concejo Municipal autorizar al Alcalde de Santiago de Cali, para comprometer la vigencia futura ordinaria para el año 2018, así:

DEPENDENCIA	PROYECTO	AÑO	VIGENCIA FUTURA ORDINARIA	VALOR DISPONIBLE VIGENCIA AÑO 2017 (55.25%)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	OPTIMIZACIÓN PARA LAS MEJORAS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA PTAR CAÑAVERALEJO	2018	\$37.241.620.860	\$45.984.764.915
TOTAL VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS	\$37.241.6			

Marco Jurisprudencial:

Sentencia 1520 de Consejo de Estado, de 23 de octubre 2003. Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO.

Al hablar de vigencias futuras expuso:

"...En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...)

Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones —o los correspondientes actos administrativos locales- con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras...".





3. INFORME DE MODIFICACIONES:

Durante el debate en la Comisión de Presupuesto, como consecuencia de la intervención del Honorable Concejal Carlos Andrés Arias, se determinó suprimir los artículos 02 y 03, dado que estos se encontraban ya expresados en la exposición de motivos y en las respectivas certificaciones expedidas por cada dependencia.

Modificación 1: Suprimir el ARTICULO 2°.- APROPIACIÓN VIGENCIA FISCAL.- De conformidad con el Certificado Contable No. 4131.4.6.10.022 de fecha 2 de Febrero de 2017, expedido por Departamento Administrativo de Hacienda Municipal — Contaduría General de Municipio, se cuenta con un presupuesto disponible en la presente vigencia fiscal por un monto igual al cincuenta y cinco punto veinticinco por ciento (55,25%) que corresponde a CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$45.984.764.915 M/CTE).

Argumento: Como consecuencia de la intervención del Honorable Concejal Carlos Andrés Arias, se determinó suprimir este artículo, dado que ya encontraba expresado en la exposición de motivos y en las respectivas certificaciones expedidas por cada dependencia.

Modificación 2: Suprimir ARTÍCULO 3°.- VALOR TOTAL PROYECTO.- La Administración Municipal tiene inscrito el proyecto "Construcción de las Obras para la Optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Residuales PTAR Cañaveralejo Cali, Valle del Cauca, Occidente", por valor de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE \$83.226.385.775 M/cte, de acuerdo con las condiciones de financiación, ejecución y seguimiento de los proyectos en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 153 de 2016, las cuales se ejecutarán con aportes de la Nación, de acuerdo con el Plan de Inversiones previsto en el Documento CONPES No. 3858 de 2016, "Modificación al documento Conpes 3750: Importancia Estratégica del proyecto "Apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali".

Argumento: Como consecuencia de la intervención del Honorable Concejal Carlos Andrés Arias, se determinó suprimir este artículo, dado que ya encontraba expresado en la exposición de motivos y en las respectivas certificaciones expedidas por cada dependencia.





4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO:

Teniendo en cuenta que según EMCALI EICE ESP el sistema de acueducto del Municipio de Santiago de Cali presenta problemas de desabastecimiento debido a los altos grados de contaminación o alta turbiedad de su principal fuente de abastecimiento, el Río Cauca. Que esta situación se empeora en temporadas de invierno y se generan suspensiones en el proceso de captación de agua cruda. Según lo reportado a la Superintendencia de Servicios Públicos, durante el año 2015, se registraron 699 eventos de suspensión; adicionalmente, se presenta un índice de pérdidas de agua del 57%, superior al 30% permitido regulatoriamente.

De otra parte, según los reportes de EMCALI EICE ESP, la empresa realiza un tratamiento primario al 83% de las aguas residuales producidas en la ciudad. No obstante, este tipo de tratamiento solo garantiza una remoción aproximada del 40% de la carga contaminante que se vierte sobre la cuenca Alta del Río Cauca. Por lo tanto, se requiere una optimización del mismo y pasar a tratamiento secundario.

Con el fin de subsanar los problemas mencionados, en el Documento CONPES 3750 se plantearon inversiones por 1,6 billones de pesos (constantes de 2013) en programas para disminuir pérdidas de agua, optimizar y expandir de los sistemas, modernizar la PTAR Cañaveralejo y controlar las aguas residuales en canales de aguas lluvias. Con las inversiones planteadas para acueducto y alcantarillado se esperaba un incremento de las coberturas de 98,5% (2013) a 99,3% (2024) en acueducto y de 94,5% (2013) a 96% (2024) en alcantarillado. También se proyectaba una reducción en las pérdidas de agua de 49,4% en 2013 a 38% en 2024 y la ampliación a tratamiento secundario el 50% del agua tratada en la PTAR Cañaveralejo (7,6 m³/s).

Adicionalmente, según EMCALI EICE ESP, la ejecución de esas inversiones en las condiciones de pago concertadas entre EMCALI EICE ESP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecidas en el Documento CONPES 3750, afecta, sensiblemente su flujo de caja. El análisis de esta variable que soportó los acuerdos incluidos en el Documento CONPES 3750, propuesto y aprobado por la Empresa y el Municipio de Santiago de Cali, consideraba unificadas contablemente las tres unidades de negocio. Sin embargo, al hacer el análisis específicamente para la unidad de negocio de acueducto y alcantarillado, EMCALI EICE ESP encontró que se generarían flujos de caja negativos en el periodo 2016-2019 y un saldo positivo solo a partir de 2020.





Por consiguiente, como se mencionó en la justificación, EMCALI EICE ESP solicitó la reestructuración del acuerdo de pago con el fin de equilibrar la caja de cada vigencia fiscal para la unidad de acueducto y alcantarillado en 2016, y así contar con un margen de maniobra para atender mayores inversiones o requerimientos adicionales ante posibles contingencias futuras. Adicionalmente, la empresa plantea que a final del año 2016 eliminará la unidad de caja entre sus diferentes unidades de negocio y tendrá flujos contables separados para cada una de ellas.

El año pasado la administración municipal mediante Proyecto de Acuerdo No. 018 solicitó autorización para comprometer vigencias futuras, entre otras para la celebración del convenio interadministrativo Nº 153 de septiembre de 2016 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el municipio de Santiago de Cali y Emcali EICEP E.S.P. Dicha autorización fue concedida por el Honorable Concejo de Santiago de Cali él. Sin embargo, dado que al término de la vigencia fiscal del año 2016, los recursos que debían ser girados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no se concretaron, las vigencias futuras ordinarias que habían aprobadas para la ejecución de dicho convenio, al no haberse ejecutado el 15% en la correspondiente vigencia se perdieron, lo cual hizo necesario volver solicitar autorización al Concejo en la vigencia fiscal 2017.





5. PROPOSICIÓN:

Rindo informe de ponencia favorable para PRIMER DEBATE, del Proyecto de acuerdo No. 032 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN PARA LAS MEJORAS DE LA INFRAESTURCTURA EXISTENTE DE LA PTAR CAÑAVERALEJO" y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la corporación PROPONGO a la comisión de presupuesto, dar PRIMER DEBATE al Proyecto de Acuerdo mencionado.

Atentamente,

JACOBO NADER CEBALLOS





de 2017

PROYECTO DE ACUERDO No. ()

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES PTAR CAÑAVERALEJO CALI, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto Nacional 1068 de 2015.

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al señor Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2018, de conformidad con las condiciones de financiación, ejecución y seguimiento del proyecto "Construcción de las Obras para la Optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Residuales PTAR Cañaveralejo Cali, Valle del Cauca, Occidente", en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 153 de 2016, las cuales se ejecutarán con aportes de la Nación, de acuerdo con el Plan de Inversiones previsto en el Documento CONPES No. 3858 de 2016, "Modificación al documento Conpes 3750: Importancia Estratégica del proyecto apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali", por valor de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.241.620.860 M/cte).

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo primero, deberá incluir en el respectivo presupuesto, sin situación de fondos, de la vigencia fiscal 2018 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2017.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

MAURICE ARMITAGE CADAVID
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI